

ADENDA A CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SANATORIO SAN LUCAS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de DICEMBRE del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, el **SANATORIO SAN LUCAS**, en adelante **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2402 casi Choferes del Chaco, de la ciudad de Asunción, representado por el **ING. GUSTAVO RIBEIRO**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación suscripto en fecha 23 del mes de setiembre del año 2020.

FUNDAMENTACIÓN

Que la Ley N° 6524/2020, que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecieron medidas Administrativas, Fiscales y Financieras y sus modificaciones por Ley N° 6600/2020 y Ley N° 6613/2020 se hallan vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a la Ley N° 6770/2021.

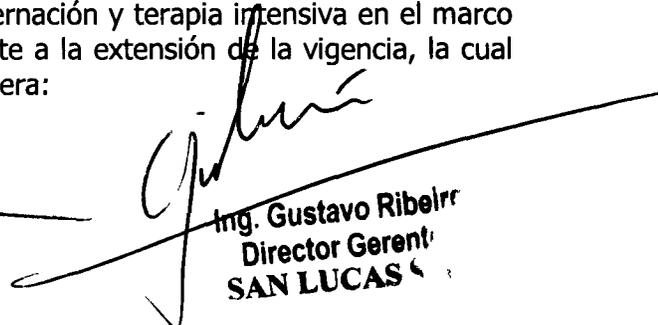
Que por el Decreto N° 4010 de fecha 03 de setiembre de 2020, ampliado por Decreto N° 5022/2021 se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a coordinar los planes y acciones con el sector privado de salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional y se faculta a esta Cartera Sanitaria a suscribir convenios con laboratorios, a efectos de realizar test de COVID-19, y con los sanatorios, clínicas y hospitales privados, para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva a pacientes con COVID-19, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 6524/2020, en carácter de excepción a la Ley N° 2051/2003 - "De Contrataciones Públicas", cuyos costos serán imputados al "Fondo de Emergencia Sanitaria".

Que por Resolución S.G. N° 413, de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó el formato de Convenio con Sanatorios, Clínicas y Hospitales Privados para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva a pacientes con Covid-19, en el marco de la Pandemia Covid-19.

Que, mediante Resolución S.G. N° 377 de fecha 07 de junio de 2021, se autorizó la Adenda a los Convenios de Cooperación suscritos con Sanatorios, Clínicas y Hospitales Privados para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva, en el marco de la Pandemia Covid-19.

PRIMERA: DEL OBJETO.

La presente **ADENDA** tiene como objeto modificar la cláusula sexta de los Convenios suscritos con Sanatorios, Clínicas y Hospitales Privados para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva en el marco de la Pandemia del COVID-19, referente a la extensión de la vigencia, la cual quedará redactada de la siguiente manera:



Ing. Gustavo Ribeiro
Director Gerente
SAN LUCAS S.A.

"SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente **CONVENIO** será desde el 01 de julio de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable de común acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**".

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que las demás cláusulas, no afectadas por la presente **ADENDA**, se mantienen vigentes e inalterables.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman la presente **ADENDA**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por el Sanatorio San Lucas


Ing. Gustavo Ribeiro
Director Gerente
SAN LUCAS S.A.
Representante

SAN LUCAS S.A.

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*


Dr. Julio Cesar Borba Vargas
Ministro